



"CONVENIO ASOCIACION CULTURAL FIESTAS PATRONALES DE BURELA"

Reunidos en Burela, a 11 de junio de 2018

De una parte, Don ALFREDO LLANO GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Burela, en representación del Ayuntamiento de Burela, con CIF n.º P2706800F, con domicilio en Burela, calle Eijo Garay, n.º 20, C. P. 27880, asistido por la Secretaria en Funciones del Ayuntamiento, M.ª Elisa Mogo Miranda.

Y de otra parte D Antonia Eijo Silvoso, mayor de edad, con DNI n.º 33.992.724-N en su calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Fiestas Patronales Burela, con CIF G-2740097 a la que representa en este acto, con la dirección a efectos de notificaciones Vilar n.º 82, en Burela.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Burela tiene el objetivo de promover la organización y promoción de las Fiestas Patronales de Burela.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018 las subvenciones nominativas a conceder a entidades y agrupaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Se consigna además crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la partida 338 del citado Presupuesto General del ejercicio 2018.

SEGUNDO: Que la Asociación Cultural Festas Patronais Burela, es una entidad dedicada a promover la organización y promoción de las Fiestas Patronales de Burela.

TERCEIRO: Que tanto el Ayuntamiento de Burela como la Asociación Cultural Festas Patronais Burela tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa una colaboración estrecha en este ámbito en concreción de lo recogido en la base 46 de ejecución do Presupuesto General para el 2018.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la subvención concedida tiene carácter directo, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 a la firma del presente Convenio, por lo que el beneficiario se compromete a lo siguiente:

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a promover las políticas sociales y de bienestar social, y concretamente, participar en la educación de la mujer y del consumidor en general,

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945



para facilitar el desenvolvimiento de sus facultades, tanto en su proyección personal como familiar.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que lleva aparejadas.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

-Presentar hasta el día 20 de noviembre de 2018 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Base 47 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2018 y que se transcribe a continuación:

"El cumplimiento de las finalidades que motivaron la concesión de las subvenciones, se justificarán adjuntando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, en caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso del trámite de audiencia legalmente establecido. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Una Memoria de la actividad o actividades realizadas. En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la misma, debiendo anunciarse en la misma la colaboración municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede señalar otras condiciones particulares en función de la naturaleza o finalidad de la subvención.
2. Certificación, expedida por el perceptor de que fue cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
3. Cuando las actividades fueran financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y fiscales, tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable substituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el apartado anterior en aquellas subvenciones en las que

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945



la cuantía a conceder a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Un Estado de Gastos e Ingresos de la actividad realizada. Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

6. Los gastos se acreditarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

Se entenderá gasto subvencionable el que se justifique con la presentación de factura o documento equivalente sin requerirse acreditación de su pago.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos
- Debe figurar claramente el nombre o razón social y NIF de la empresa que emite la factura y del destinatario

Certificado bancario de cuenta corriente de la entidad

Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Burela se compromete a:

Abonar la cantidad económica 37,000 € de conformidad con lo recogido en el Anexo de Subvenciones nominativas do Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2018, con la finalidad de gastos corrientes de la entidad.

Se consideran gastos a subvencionar de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de la actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargas y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, las comidas y las atenciones protocolarias.

Los gastos subvencionables se deberán producir y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día 19 de noviembre de 2018, ambos incluidos.

TERCERA: Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural Fiestas Patronales Burela, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945



enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

CUARTA: De acuerdo con lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: El pago íntegro de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

SEXTA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de la concesión de la subvención incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2018, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.



El Alcalde,

Fdo: Alfredo Llano García

El/La Presidente/a

La Secretaria en Funciones



Fdo: M^a Elisa Mogo Miranda

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945